

**De:** Respuestas Ley de Transparencia  
**Enviado el:** lunes, 30 de julio de 2018 9:02  
**Para:** [REDACTED]  
**CC:** Maria Veronica Eckholt Williamson; Gustavo Adolfo Tudela Castro; Gladys Vasquez Bernal; Paola Andrea Jabre Ponce  
**Asunto:** SRA. MONICA AGUAYO LEAL. Respuesta a su Solicitud de Acceso a Información Pública Ley N°20.285 o Ley de Transparencia que indica.  
**Datos adjuntos:** ORD. N°1000-2018 DEPARTAMENTO DE APOYO LEGAL DIVISION BENEFICIOS.pdf; COPIA DE PENSION BASICA SOLIDARIA DE VEJEZ ALTO BIOBIO 2017.xlsx; COPIA PENSION BASICA SOLIDARIA DE VEJEZ ALTO BIOBIO 2018.xlsx; LISTADO PENSION BASICA SOLIDARIA VEJEZ 2017.pdf; LISTADO PENSION BASICA SOLIDARIA VEJEZ 2018.pdf

REF.: 1) Correo electrónico de 20.07.2018, por medio del cual se notificó necesidad de contar con prórroga para resolver su solicitud indicada en Ant. 2).

2) Solicitud de Acceso a Información Pública Ley N° 20.285 o Ley de Transparencia, IPS Folio AL005T-0005691, de 25.06.2018, ingresada vía electrónica en este Instituto de Previsión Social.

SEÑORA (ITA)  
MONICA AGUAYO LEAL  
PRESENTE/

De mi consideración:

Me refiero a su solicitud citada en la referencia, mediante la cual en virtud de la Ley N° 20.285 o Ley de Transparencia, solicitó a este Instituto: **"Información respecto de los nombres de los beneficiarios de pensión básica solidaria de vejez e invalidez de la comuna de Alto BioBío durante los años 2017 y 2018"**.

De acuerdo con lo anterior, es necesario indicar lo siguiente:

- a) Qué el Artículo 15 de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, señala: *cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.*

En tal sentido, se sugiere consultar acerca de la Pensión Básica Solidaria, haciendo *click* en el siguiente enlace: <http://www.ips.gob.cl/servlet/internet/aps-pbs-estadisticas-por-region-comuna-sexo-y-tipo-de-pension>, en donde encontrará infografía respecto de la región que indica en su solicitud, para lo cual deberá seleccionar la región del mapa de Chile que se encuentra al costado izquierdo de la pantalla.

En el mismo sentido, se podrá visitar el siguiente enlace, en donde se contiene toda la información que este Instituto de Previsión Social puede proporcionar sobre la materia: [http://gobiernotransparente.ips.gob.cl/subsidio\\_programas-propios.html](http://gobiernotransparente.ips.gob.cl/subsidio_programas-propios.html). En este enlace, se podrá seleccionar la opción a) [http://gobiernotransparente.ips.gob.cl/2018/pension-basica-solidaria-de-invalidez\\_2018.html](http://gobiernotransparente.ips.gob.cl/2018/pension-basica-solidaria-de-invalidez_2018.html); como la opción b) [http://gobiernotransparente.ips.gob.cl/2018/pension-basica-solidaria-de-vejez\\_2018.html](http://gobiernotransparente.ips.gob.cl/2018/pension-basica-solidaria-de-vejez_2018.html), las cuales contienen nómina de personas beneficiarias, de cada Pensión Básica Solidaria.

- b) Asimismo, se acompaña en formato PDF, Ord. N° 1000/2018, de 23.05.2018, de la Jefa del Departamento de Apoyo Legal, de la División Beneficios, por medio del cual se explica que los datos sobre Pensión Básica Solidaria de Invalidez, constituyen datos sensibles, por referirse a estados de salud físicos o psíquicos de los beneficiarios, dando cuenta así de datos personales que se refieren a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, por lo cual es deber de este Instituto, resguardar dicha información en los términos expuestos en la Ley 20.285 y Ley N°19.628.
- c) Finalmente, se adjunta en formato excel y pdf, listado de Pensión Básica Solidaria de Vejez de los años 2017 y 2018, de la comuna ALTO BioBío, información que también se encuentra disponible en el siguiente enlace: [http://gobiernotransparente.ips.gob.cl/2018/pension-basica-solidaria-de-vejez\\_2018.html](http://gobiernotransparente.ips.gob.cl/2018/pension-basica-solidaria-de-vejez_2018.html).

Agradeceré remitir acuse de recibo de este correo electrónico.

Por orden del Director Nacional de la Institución (Res. Ex. N°389/2017).

Saluda atentamente a usted,

Ma. VERONICA ECKHOLT WILLIAMSON  
Abogada Jefa  
Depto. Secretaría General y Transparencia  
Instituto de Previsión Social



Instituto de  
Previsión Social  
Cuatro años premiado  
por su labor de excelencia  
2011 - 2014 - 2015 - 2016

**DISTRIBUCIÓN:**

- interesada (correo electrónico [REDACTED])
- Archivo Departamento Secretaría General y Transparencia.

**MVEW/GTAC/BPC.**



ORD.: N° 1000/2018

ANT.: Solicitud de Acceso a Información Pública  
Ley 20.285, IPS Folio AL005T-0005303,  
de don

DATOS PERSONALES

MAT.: Solicitud de Acceso a Información  
Pública Ley 20.285, IPS Folio

BORRADOS EN  
VIRTUD LEY N° 19628

SANTIAGO,

23 MAYO 2018

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE APOYO LEGAL  
DIVISIÓN BENEFICIOS

A : GUSTAVO TUDELA CASTRO  
SUBDEPTO. GESTIÓN DE TRANSPARENCIA

DATOS PERSONALES

BORRADOS EN  
VIRTUD LEY N° 19628

Se ha recibido en este Instituto la presentación  
efectuado por el , donde solicita a través de Ley de Transparencia  
N°20.285, con motivo de apoyar una investigación académica que busca estudiar los beneficios  
de la Pensión Básica Solidaria de Invalidez, acceso a información pública sobre a) datos  
demográfico, como año de nacimiento, edad, género, región y comuna de residencia; b)  
porcentaje de invalidez declarado por la comisión médica; c) Decil socioeconómico - Beneficios  
y los montos recibidos, d) Indicador de si la persona ha fallecido o no; e) Información del  
beneficio. En atención a lo anterior, informo lo siguiente:

La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional,  
estableció la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y creo entre sus  
órganos, el Instituto de Previsión Social, quien tiene como función la administración del sistema  
de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados anteriormente por el ex  
INP.

Sobre el particular, cabe hacer presente que  
la Ley 20.285, en su título sobre Transparencia Activa, Artículo 7°, indica que los órganos de la  
Administración del Estado, deben mantener a disposición permanente del público, a través de sus  
sitios electrónicos, antecedentes sobre los programas de subsidios y otros beneficios que entregue  
el respectivo órgano, el diseño, montos asignados y criterio de acceso, además de las nóminas de  
beneficiarios de los programas sociales en ejecución, entre otros.



Enseguida menciona, que no se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Precisado lo anterior, todo cuanto podemos informar sobre Pensión Básica Solidaria de Invalidez, se encuentra publicada en nuestro banner de transparencia activa <http://gobiernotransparente.ips.gob.cl/>, link programas de subsidios y otros beneficios propios, en particular link "Pensión Básica Solidaria de Invalidez", medio por el cual este Servicio da cumplimiento a lo exigido por la normativa legal vigente al respecto.

Ahora bien, sobre la información particular solicitada, debo mencionar que se ajusta al carácter descrito en el Art. 21 N°1 letra c), que dispone, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, será causal para denegar total o parcialmente el acceso a la información.

Asimismo, tratándose de datos que revisten información sobre materia de invalidez de las personas, constituyen datos sensibles, por referirse a estados de salud físicos o psíquicos de los beneficiarios, dando cuenta así de datos personales que se refieren a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima.

Finalmente, y sin perjuicio de lo expresado este Servicio tiene el deber de reserva y secreto absoluto de la información previsional de la cual tome conocimiento en el cumplimiento de sus labores, según lo establecido en la Ley 20.255, art. 56, inciso 5, por lo que la información que pudiera otorgarse debe ajustarse estrictamente a lo que autoriza la Ley 20.285.

En atención al análisis efectuado y la normativa legal vigente, sólo es posible concluir que, en general la información sobre el beneficio propio Pensión Básica Solidaria, es materia de transparencia activa a la que puede acceder por medio del banner <http://gobiernotransparente.ips.gob.cl>.

Asimismo, en consideración a la información particular solicitada, corresponde rechazar totalmente el acceso a la información pública solicitada, toda vez que consiste en un requerimiento de carácter genérico, referidos a un elevado número de antecedentes, cuya atención requiere distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, causal del art. 21 N°1, letra c) de la Ley 20.285. Afectando, además, el deber de reserva y secreto de la información previsional que este Servicio debe resguardar, según la Ley 20.255, art. 56, inciso 5, cuyo incumplimiento configura una infracción

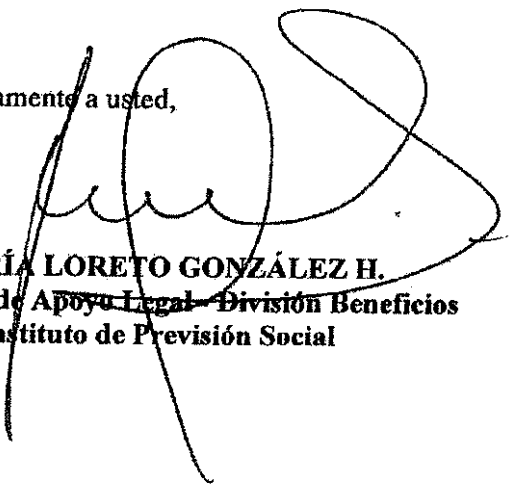


que vulnera gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que proceden.

Por instrucciones del Director Nacional del IPS. (Resolución Exenta N°95, de 28.02.2018, aprobado por Oficio N°5700 de 2018, de S.P.)

Saluda atentamente a usted,



  
MARÍA LORETO GONZÁLEZ H.  
Jefe Depto. de Apoyo Legal - División Beneficios  
Instituto de Previsión Social

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo

  
ECM